



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto Subsecretaría Legal y Técnica Dirección General de Despacho del DEM

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. La presente publicación es transcripción fiel de los textos originales que pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho del DEM.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Abg. Juan Manuel LLAMOSAS
Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional: Abg. Dante Camilo VIEYRA
Secretario de Economía: Cdor. Pablo Javier ANTONETTI
Secretario de Salud y Deportes: Dr. Marcelo Guillermo Enrique FERRARIO
Secretario de Control y Prevención Ciudadana: Guillermo Luis NATALI
Secretario de Obras y Servicios Públicos: Lic. Martín CANTORO
Secretario de Gobierno Abierto y Modernización: Abg. Guillermo Luis DE RIVAS
Secretario Privado: Abg. Roberto Gustavo DOVA
Secretario de Políticas Sociales: Abg. Marcelo Antonio BRESSAN
Fiscal Municipal: Dr. Julián Carlos OBERTI

Concejo Deliberante

Presidente: Ing. Darío E. FUENTES
Vicepresidente primero: Prof. Silvio R. RASMUSEN
Vicepresidente segundo: Sra. Vilma SABARINI
Vicepresidente tercero: Patricia GARCÍA
Secretario: Sr. José A. BAROTTI

Tribunal de Cuentas

Presidente: Alejandro Ariel BATHAUER
Vocales: Prof. Adriana Lilian OLIVA; Abg. Osvaldo Carlos CORDOBA;
 Prof. Julia Gabriela PEREYRA

Defensor del Pueblo

Abg. Ismael RINS

Río Cuarto, 1 de octubre de 2019

DECRETO N° 2737/19
18 de septiembre de 2019



ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE a partir del 1 de septiembre del corriente la renuncia presentada por la agente Liliana Nydia PONSONE, D.N.I. N° 12.329.054, Legajo N° 8921, como personal de la Planta Permanente de esta Administración, Categoría PCA-TS 10, en el Departamento de Gas Natural dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

ARTÍCULO 2°.- Hágase lugar a lo peticionado por el agente respecto del pago de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta una antigüedad de veintiún (21) años de servicios prestados en esta Administración, abonándose los haberes pendientes de pago referidos a nueve (9) días de licencia año 2018, treinta y cinco (35) días de licencia anual ordinaria año 2019 y el proporcional del aguinaldo. El monto que resulte se imputará a la partida 602.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la agente PONSONE de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2738/19
18 de septiembre de 2019

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE a partir del 1 de septiembre del corriente la renuncia presentada por el agente Juan Roque NAVARRO, D.N.I. N° 11.232.356, Legajo N° 950, como personal de la Planta Permanente de esta Administración, Categoría PM TM 7, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

ARTÍCULO 2°.- Hágase lugar a lo peticionado por el agente respecto del pago de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta una antigüedad de treinta y ocho (38) años, nueve (9) meses y dieciocho



(18) días de servicios prestados en esta Administración, abonándose los haberes pendientes de pago referidos a treinta y cinco (35) días de licencia año 2018, treinta y cinco (35) días de licencia año 2019 y el proporcional del aguinaldo. El monto que resulte se imputará a la partida 642.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al agente NAVARRO de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2739/19
19 de septiembre de 2019

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE la donación efectuada por los Sres. Ángel Rafael BROLLO, D.N.I. N° 6.563.026 y Mateo Ramón LIGATO, D.N.I. N° 31.187.737, consistente en una fracción de terreno destinada a equipamiento comunitario: polígono 4-3-B-4 con una superficie de 2 has. 8951 m2, de acuerdo con el contrato obrante a fs. 6 del expediente administrativo N° 59652-B-2019, para incorporarla al Dominio Privado Municipal, en virtud de lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, el Código Civil y Com. de la Nación y la Ordenanza N° 1082/11 -Plan Urbano de la ciudad de Río Cuarto-.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Lic. MARTIN CANTORO; Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 2740/19
19 de septiembre de 2019

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE el acuerdo de pago suscripto en los autos "Cuadernillo de prosecución de ejecución iniciado por el Dr. Diego Estevez en autos: AGCO ARGENTINA S.A. (hoy su cesionario Dr. Diego Estevez) c/ Municipalidad de Río Cuarto -CAPJ- Expte. 392774" (Exp. 7419801), el que como Anexo Único forma parte integrante del presente, por un monto de pesos un millón seiscientos cuarenta y cinco mil setecientos noventa y uno con noventa y siete ctvos. (\$ 1.645.791,97).



ARTÍCULO 2º.- Al importe mencionado en el artículo precedente se deberá descontar la suma de \$ 123.842,32 reconocida como abonada en el acuerdo judicial que obra a fs. 100 y 101 del expediente administrativo N° 59301-F-2019, depositada en la cuenta judicial correspondiente a la referida causa, cuya orden de pago ya fue instrumentada -Decretos Nros. 2401/19 y 2567/19-.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase el pago de la suma de Pesos un millón quinientos veintiún mil novecientos cuarenta y nueve con sesenta y cinco ctvos. (\$1.521.949,65) los que serán abonados en seis (6) cuotas mensuales y por los siguientes montos: las tres (3) primeras por la suma de \$258.719,22 cada una y las tres (3) restantes por la suma de \$248.597,32 cada una.

ARTÍCULO 4º. Arbítrense las medidas necesarias para que por intermedio de Tesorería Municipal se proceda al depósito en la Cuenta Judicial abierta en el Banco de la Provincia de Córdoba (Sucursal Tribunales Río Cuarto) asociada a los autos "AGCO ARGENTINA S.A. (hoy su cesionario Dr. Diego Estevez) c/Municipalidad de Río Cuarto -CAPJ- Expte. 392774", CBU 0200302151000001526338.

ARTÍCULO 5º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa - Subprograma 2202.99 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 6492. Fuente de Financiamiento: recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 6º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 7º.-Déjase sin efecto el Decreto N° 2567/19 en lo que refiere al pago en cuotas en el marco de la Ordenanza 1062/18.

ARTÍCULO 8º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

DECRETO N° 2741/19
19 de septiembre de 2019

ARTÍCULO 1º.- ACEPTASE a partir del día de la fecha la renuncia presentada por señor Claudio Fabián NASSEREDDINE, al cargo de Fiscal Administrativo Convencional.



ARTÍCULO 2º. Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2742/19
19 de septiembre de 2019

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1184/19.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 1184/19

ARTICULO 1º.- Otórgase a los siguientes ciudadanos, aportes económicos, que serán abonados en una única cuota, y que serán destinadas a solventar los gastos de salud. A cuyo fin se designa a los siguientes ciudadanos, cada uno con sus respectivos nombres, número de Documento Nacional de Identidad e importe a percibir, quienes deberán presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos:

Edgardo Raúl Pipino	DNI 17.244.093	\$ 3.000 (tres mil pesos)
Ivana Carina Alanís	DNI 32.015.215	\$ 3.000 (tres mil pesos)

ARTICULO 2º.- Los gastos que demanden el cumplimiento del artículo 1º se imputarán a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 5 de septiembre de 2019.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2743/19
19 de septiembre de 2019

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1183/19.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía



ORDENANZA: 1183/19

ARTICULO 1°.- Condónese el cien por ciento (100%) de las deudas en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., hasta el 31 de diciembre de 2018 y exímase el cien por ciento (100%) del pago de los mismos tributos por el corriente año, a los siguientes contribuyentes:

Nélida Haydée Fernández	NC: 3-1-78-7-0
María Cristina Pellegrini	NC: 6-1-180-17-0
Víctor Hugo Zalazar	NC: 5-1-146-31-0
Oscar Ramón Godoy	NC: 5-2-20-7-0
Christopher Gabriel Rodríguez	NC: 6-1-257-32-0

ARTICULO 2°.- Exímase el cien por ciento (100%) del pago en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., por el término de un año, hasta el 31 de diciembre de 2019 a los siguientes contribuyentes:

Juana Nélida Puig	NC: 6-2-244-4-0
Rocío Soledad Bertaina	NC: 3-2-249-13-0
Mirtha Gladys Muñoz	NC: 2-1-192-16-0

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

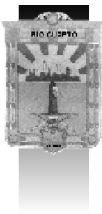
SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 5 de septiembre de 2019.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2744/19 **19 de septiembre de 2019**

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1189/19.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.



Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Lic. MARTIN CANTORO; Secretario de Obras y Servicios Públicos

ORDENANZA: 1189/19

TITULO I EL SISTEMA DE MODALIDAD COMPARTIDA

Del Sistema Modalidad Compartida

ARTICULO 1º. Establécese un “Sistema de Modalidad Compartida” para la ejecución de obras públicas de infraestructura urbana que se registrá por la presente Ordenanza.

De las Obras. Alcance

ARTICULO 2º. A los fines de la aplicación de esta Ordenanza se considera como “obras públicas de infraestructura urbana” las obras de:

- a) Infraestructura vial: comprenden la ejecución de todas aquellas obras de pavimentación abarcando la construcción y el mantenimiento de calles y cordón cuneta.
- b) Ingeniería de tránsito: comprenden todas aquellas destinadas al mejoramiento del tránsito tanto peatonal como vehicular, entre las que se pueden enunciar a título ejemplificativo demarcación de cordones y sendas, señalización, colocación de reductores de velocidad, conductos, túneles, muros de contención.
- c) Infraestructura de desagües: comprenden la ejecución de todas las obras destinadas al ordenamiento de los escurrimientos de las aguas pluviales superficiales y subterráneas, abarcando la construcción de canales de hormigón armado, túneles pluviales, sumideros, entubamientos, etc.
- d) Infraestructura de alumbrado público y semaforización: comprenden la realización de todo tipo de obra tendiente a la puesta en función y mejoramiento del alumbrado público y semaforización.
- e) Infraestructura de gas: comprenden la ejecución de todas aquellas obras de tendido de redes de distribución domiciliaria de gas natural y obras complementarias, con intervención de la prestadora del servicio y la aprobación -de ser necesario- del ente regulador correspondiente.
- f) Tratamiento de espacios verdes: comprenden la ejecución de todas las obras y tareas destinadas a intervención, mejoramiento, mantenimiento, y restauración de todos aquellos espacios verdes como plazas, parques y paseos públicos.
- g) Obras de arquitectura: comprenden todas las obras y tareas destinadas a la ejecución, restauración, mantenimiento, remodelación y construcción de obras de arquitectura que conforman el patrimonio público.
- h) Demás obras cuya finalidad sea el cumplimiento de un servicio público o actividad esencial municipal, y que afecte el uso del suelo, subsuelo o espacio aéreo.

De las Modalidades

ARTICULO 3°. Las obras públicas de infraestructura urbana conforme el presente régimen "Sistema de Modalidad Compartida" se podrán ejecutar bajo las modalidades "Promoción Pública" o "Promoción Privada" según lo resuelva la Autoridad de Aplicación, y conforme el Título 2° de la presente.



Del Origen de los Fondos

ARTICULO 4°. Establécese que los fondos para la ejecución de las obras de infraestructura urbana serán aportados por los propietarios alcanzados por el proyecto o parcialmente por éstos y por la Municipalidad de Río Cuarto, con o sin cargo para los vecinos, según la modalidad que corresponda y el régimen jurídico previsto para cada caso.

De los Regímenes

ARTICULO 5°. Sin perjuicio de la modalidad que corresponda, la Autoridad de Aplicación de la presente, mediante resolución debidamente fundada, determinará si la obra a ejecutar pertenece al régimen de "Pago Obligatorio" o de "Libre Contratación", conforme lo establecido en el Título 3°.

TITULO II DE LAS MODALIDADES

CAPITULO I DE LA MODALIDAD DE PROMOCIÓN PÚBLICA

De la Promoción Pública

ARTICULO 6°. La Municipalidad de Río Cuarto deberá realizar los estudios y proyectos que fueren necesarios para las obras a ejecutar de acuerdo a esta Ordenanza a través de las áreas técnicas municipales correspondientes, incluyendo en caso de corresponder:

- 1) Relevamiento de datos y factibilidad técnica.
- 2) Confección de presupuesto oficial del costo total de la obra y legajo completo para el proceso de contratación.
- 3) Contralor del avance de la obra, de su correspondiente certificación -si correspondiere-, de los requerimientos financieros y de las garantías necesarias para salvaguarda del frentista.

Del Relevamiento

ARTICULO 7°. A tales efectos la Autoridad de Aplicación confeccionará un relevamiento técnico del área donde se ejecutará la obra. Por su lado, la Subsecretaría de Desarrollo Social elaborará un estudio socio-económico de los destinatarios directos de la infraestructura, y demás aspectos que fuesen necesarios considerar respecto del financiamiento de la obra.



De la Comunicación

ARTICULO 8º. La convocatoria de los vecinos alcanzados por la propuesta de obra se realizará a través de los medios de comunicación y en los sitios web oficiales de la Municipalidad de Río Cuarto, sin perjuicio de la notificación individual que correspondiere, a los fines que presten expresa conformidad a la obra en los términos del Capítulo III de la presente.

CAPITULO II DE LA MODALIDAD DE PROMOCIÓN PRIVADA

De la Modalidad de Promoción Privada

ARTICULO 9º. La Municipalidad, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, podrá autorizar la ejecución de las obras públicas de infraestructura urbana mencionadas en el artículo 2º de la presente, mediante propuesta elevada por el "ente proponente".

A tales fines se entenderá por "ente proponente":

- a) Asociaciones vecinales, actuando individual o conjuntamente.
- b) Consorcios especialmente constituidos al efecto, las asociaciones y cualquier otra entidad debidamente constituida.
- c) Un conjunto de vecinos agrupados con ese objeto.
- d) Cualquier entidad intermedia sin fines de lucro.

De la Representación

ARTICULO 10º. Para el caso en que un grupo de vecinos se reúna al solo efecto de la ejecución de una obra, deberán unificar su personería en uno o dos beneficiarios propietarios de un inmueble alcanzado por el proyecto. Dicha representación asumirá todas las obligaciones y responsabilidades que al efecto se establezcan en la presente, constituyendo un domicilio único. Cuando la petición haya sido formulada por cualquiera de las otras entidades mencionadas en el artículo anterior, sus respectivas autoridades serán quienes representen a los vecinos y asuman, por cuenta de la entidad, las obligaciones impuestas precedentemente.

De las Comunicaciones

ARTICULO 11º. Toda comunicación que la Autoridad de Aplicación hiciera respecto del proyecto será remitida al "ente proponente", quien actuará de coordinador y articulador entre los vecinos y el Estado Municipal.

De la Solicitud

ARTICULO 12º. La solicitud del ente proponente deberá reunir las condiciones que a continuación se detallan:



- a) Indicación en forma precisa de característica y ubicación de la obra a ejecutarse.
- b) Acreditación de la personería jurídica vigente que se invoca a través de mandato, poder especial o cualquier otro instrumento legal que a criterio de la Municipalidad de Río Cuarto resultare necesario y suficiente para tales fines.
- c) Padrón de frentistas titulares que adhieren a la ejecución de la obra: nombre completo del titular propietario solicitante, número de documento, firma, nomenclatura catastral, calle y número de la propiedad.
- d) Declaración Jurada de los vecinos sobre el conocimiento de todo lo establecido en la presente Ordenanza.
- e) Renuncia expresa de cada solicitante a ejercer acciones judiciales de resarcimiento por los costos del material y/o mano de obra aportados para ejecutar la obra, en contra de otros vecinos frentistas o de la Municipalidad de Río Cuarto.

Las sucesiones indivisas sólo podrán ser representadas por la totalidad de los herederos declarados, si fueran mayores de edad, o por el representante judicialmente designado, con facultades suficientes.

Del Relevamiento de Adhesión

ARTICULO 13°. Sin perjuicio de cual fuera el régimen de pago a adoptarse, el "ente proponente" al momento de la solicitud deberá acreditar en forma fehaciente que ha relevado la voluntad de los vecinos frentistas para la ejecución de la obra de que se trata.

Acompañamiento Técnico

ARTICULO 14°. La Secretaría de Obras y Servicios Públicos prestará, una vez ingresada la solicitud del "ente proponente", los siguientes servicios según corresponda:

- a) Relevamiento de datos y factibilidad técnica.
- b) Confección de anteproyecto.
- c) Proyecto y documentación técnica (presupuesto, memoria descriptiva y demás).
- d) Intervención en carácter de veedor para el estudio de las propuestas.
- e) Verificación del replanteo de la obra.
- f) Control e inspección de todos los trabajos que se ejecuten.
- g) Asesoramiento y acompañamiento técnico a vecinos.
- h) Revisión y aprobación de la documentación final de la obra que deberá presentar el Director Técnico.
- i) Oportuna habilitación al servicio público de la obra ejecutada en caso de corresponder.
- j) Autorización de conexión (en caso de servicios) previa presentación del certificado final de obra sin deuda.
- k) Emisión de las respectivas resoluciones que indiquen aprobación de todo lo indicado precedentemente.



CAPÍTULO III ASPECTOS COMUNES

Facultades de la Autoridad de Aplicación

ARTICULO 15°. Cualquiera sea la modalidad por la que se haya optado, la Autoridad de Aplicación se encuentra facultada para:

- a) Supervisar el padrón de frentistas.
- b) Confeccionar los convenios de obra con vecinos adherentes y remitir la información necesaria a los fines del aporte económico de los vecinos.
- c) Seguimiento de la cobranza a los frentistas.

Del Inicio de la Obra

ARTICULO 16°. La empresa ejecutante no podrá dar inicio a los trabajos sin haber dado cumplimiento a todos los requisitos exigidos por la Municipalidad de Río Cuarto, y sin que medie la correspondiente autorización de obra.

Del Recupero

ARTICULO 17°. El costo de la obra que realice la Municipalidad de Río Cuarto, en el porcentaje que corresponda, será a cargo de los beneficiarios. Su monto se prorrateará entre la totalidad de ellos y les será cobrado mediante un cargo mensual incorporado en el Cedulón de Pago de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, bajo el concepto de CUOTA OBRA: RECUPERO MODALIDAD COMPARTIDA o, en su caso, a través de cedulón confeccionado y cobrado en forma independiente por la Secretaría de Economía. El cálculo de cargo mensual será fijado por reglamentación y contemplará una financiación que no excederá los veinticuatro (24) meses, pudiéndose extender a treinta y seis (36) meses para obras de mayor envergadura. Tales cuotas se ajustarán semestralmente sobre la base exclusiva del costo corriente de la obra.

De los Incentivos Fiscales

ARTICULO 18°. La Secretaría de Economía podrá establecer créditos fiscales a favor de los contribuyentes que aporten fondos para la ejecución de las obras a que hace referencia el artículo 2° de la presente, de liquidación periódica y según las características de la obra, conforme lo establezca la reglamentación de la presente. A tales fines, y en el caso de la utilización de esta herramienta, la Autoridad de Aplicación, con el visto bueno de la Secretaría de Economía, remitirá las actuaciones al Concejo Deliberante a los fines que éste autorice el crédito fiscal, determinando su monto y los períodos fiscales que alcance.

De la Propiedad de las Obras

ARTICULO 19°. Las obras construidas de acuerdo con el presente régimen "Sistema de Modalidad Compartida" quedarán en propiedad de la Municipalidad de Río Cuarto o del organismo competente de acuerdo a la tipología de obra, sin cargo para la Municipalidad de Río Cuarto, no quedando obligada ésta a reintegrar los capitales aportados por los particulares.

Aportes Económicos de la Municipalidad de Río Cuarto

ARTICULO 20°. La Municipalidad, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, podrá efectuar aportes económicos para la concreción de las obras públicas mencionadas en el artículo 2° siempre que cuente con factibilidad económica para ello.

De la Petición

ARTICULO 21°. El pedido deberá ser formulado por el “ente proponente” ante la Autoridad de Aplicación, y el aporte económico a efectuar para la ejecución de la obra será establecido para cada caso en particular.

De los Anticipos de Fondos

ARTICULO 22°. La Municipalidad podrá efectuar anticipos de fondos a la entidad intermedia a cuenta de futuros certificados en relación con la ejecución de la obra de que se trate, en cuyo caso los montos que se adelanten serán compensados en los sucesivos desembolsos que se realicen conforme al avance que registre la ejecución de la obra.

De la Dirección Técnica

ARTICULO 23°. En todos los casos los profesionales intervinientes en carácter de representante o Director Técnico deberán poseer título habilitante de acuerdo con la índole de la obra a ejecutar, debiendo estar debidamente inscriptos en los colegios profesionales que corresponda y habilitados por éstos.

TITULO III DE LOS REGÍMENES

CAPITULO I DEL RÉGIMEN DE PAGO OBLIGATORIO

Del Régimen de Pago Obligatorio

ARTICULO 24°. Establécese el régimen de “Pago Obligatorio” para los propietarios beneficiados por la ejecución total o parcial de una o varias de las obras enumeradas en el art. 2° de la presente, cuando la Municipalidad financie parcialmente el proyecto de inversión. En caso de ser declarada la obra de pago obligatorio todos los vecinos frentistas que voluntariamente hayan adherido al régimen quedarán obligados al pago del precio de ella en la forma, condiciones y plazos establecidos por el Municipio, o por acuerdo entre Municipio y ente proponente, durante el plazo de ejecución.

Del Procedimiento de Selección

ARTICULO 25°. La selección del contratista de la obra se realizará de acuerdo con el régimen general de contrataciones vigente para la Municipalidad de Río Cuarto. Sin perjuicio de ello, la Municipalidad podrá optar por la posibilidad de que los propietarios alcanzados por la obra sean los responsables de seleccionar la empresa constructora para su ejecución.





De la Rendición de Cuentas

ARTICULO 26°. En el caso de que el ente proponente reciba aportes municipales destinados a la ejecución de la obra, deberá presentar la correspondiente rendición de cuentas en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, quien la elevará al Tribunal de Cuentas.

De la Inspección de la Obra

ARTICULO 27°. La ejecución de la obra se ajustará a la forma, condiciones y demás especificaciones establecidas por el proyecto y el legajo de contratación correspondiente, confeccionados y aprobados por la Municipalidad u órgano competente de acuerdo a la índole de la obra, la que será controlada, inspeccionada y recibida -tanto provisoria como definitivamente- por intermedio del personal municipal designado a tal efecto en los casos en que corresponda, debiendo la Municipalidad hacer cumplir la normativa vigente (nacional, provincial y/o municipal) aplicada a cada tipo de obra, todo en salvaguarda de los intereses de los vecinos.

De los Convenios

ARTICULO 28°. En el caso del régimen de "Pago Obligatorio" la Autoridad de Aplicación se encargará de hacer suscribir los respectivos compromisos de pago a los propietarios o futuros usuarios, siendo la Secretaría de Economía la responsable del cobro de la obra.

Del Procedimiento de Cobranza

ARTICULO 29°. A los efectos del cobro de lo adeudado a todos los vecinos frentistas, hayan suscripto o no los respectivos convenios de adhesión a la obra, la Municipalidad de Río Cuarto aplicará un procedimiento establecido por decreto reglamentario.

Del Financiamiento Público o Privado

ARTICULO 30°. Sin perjuicio de los aportes municipales a que se hace referencia en el artículo 4° la Autoridad de Aplicación podrá disponer la utilización de instrumentos de financiamiento público o privado para solventar el aporte de los particulares en la realización de la obra, quedando autorizada para suscribir convenios con entidades financieras.

CAPITULO II DEL RÉGIMEN DE PAGO VOLUNTARIO POR LIBRE CONTRATACIÓN

Del Régimen de Pago Voluntario por Libre Contratación

ARTICULO 31°. Establécese el régimen de "Pago voluntario por libre contratación" para la totalidad de los propietarios beneficiados por la ejecución total o parcial de una o varias obras enumeradas en el artículo 2° de la presente cuando la adhesión al proyecto represente la totalidad de los mismos, o en su caso, sin alcanzarse la totalidad de los beneficiarios un número menor abonase el costo total de la inversión.

Del Costeo Privado

ARTICULO 32°. En el supuesto del artículo anterior, los propietarios alcanzados por el o los proyectos deberán asumir la totalidad de los costos y cumplir con las exigencias que a continuación se establecen.

De las Exigencias

ARTICULO 33°. A los efectos de la aprobación del proyecto por parte de la Autoridad de Aplicación éste deberá contener:

- a) Proyecto de la obra, memoria descriptiva y especificaciones técnicas.
- b) Presupuesto, forma de financiamiento, plazo de ejecución.
- c) Programa, cronograma y plan de avance estimativo.
- d) Seguros de responsabilidad civil de la contratista.
- e) Garantía debidamente constituida a favor de la Municipalidad.

Del Procedimiento de Selección

ARTICULO 34°. Los propietarios alcanzados por la obra serán los responsables de seleccionar la empresa contratista para la ejecución de la obra, quien deberá actuar bajo la aprobación y supervisión de las áreas municipales respectivas.

Ausencia de Responsabilidad Municipal

ARTICULO 35°. La autorización por parte de la Municipalidad de ejecutar la obra no generará vínculo o relación alguna entre la Municipalidad y los profesionales o la empresa constructora que contrate el "ente proponente" a los fines del cumplimiento de las estipulaciones de la presente Ordenanza.

Capacidad Técnica

ARTICULO 36°. La empresa contratista deberá contar con la capacidad técnica y experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos contratados.

De la Garantía

ARTICULO 37°. Previo al comienzo de la obra, la empresa deberá constituir a favor de la Municipalidad de Río Cuarto garantía de cumplimiento de la obra por una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto presupuestado, cantidad que será restituida una vez verificada la terminación de los trabajos, previa suscripción del acta de entrega final de la obra. A tales fines será de aplicación analógica lo dispuesto por la normativa de contratación administrativa y los principios rectores de ella.

De la Propiedad de la Obra

ARTICULO 38°. Una vez finalizada la obra por parte del contratista mediante la correspondiente suscripción del acta pasará a formar parte del dominio público o privado municipal, según corresponda, excepto que no correspondiera por la naturaleza del servicio público al que fuera destinada.





De la Recepción Definitiva

ARTICULO 39°. Antes de la recepción definitiva de la obra los propietarios elevarán para su aprobación una rendición final que deberá ser expresamente aprobada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Una vez finalizada(s) y aprobada(s) la(s) obra(s) el Director Técnico suscribirá un acta de entrega a la Municipalidad de Río Cuarto, garantizando los trabajos efectuados por un término no inferior a un (1) año a partir de la fecha de la firma.

De las Responsabilidades

ARTICULO 40°. Los propietarios y la empresa ejecutante, en su caso, serán solidariamente responsables por el incumplimiento de las reglamentaciones vigentes como así también por los daños y perjuicios a terceros derivados de la realización de las obras. En ningún caso la Municipalidad de Río Cuarto asumirá responsabilidad alguna al respecto.

Del Financiamiento Público o Privado

ARTICULO 41°. Sin perjuicio de los aportes municipales a que se hace referencia en el artículo 4°, la Autoridad de Aplicación podrá disponer la utilización de instrumentos de financiamiento público o privado para solventar el aporte de los particulares en la realización de la obra, quedando autorizada a suscribir convenios con entidades financieras.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES GENERALES

De la Autoridad de Aplicación

ARTICULO 42°. La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Río Cuarto y el Ente Municipal de Obras Sanitarias (EMOS), según corresponda de acuerdo a la obra.

De la Normativa en Particular

ARTICULO 43°. A los efectos de la ejecución de las obras principales y complementarias alcanzadas por la presente se aplicará en cada caso -y según corresponda- la normativa vigente en la Municipalidad de Río Cuarto y demás organismos competentes en materia de contratación administrativa.

Régimen Especial para EMOS

ARTICULO 44°. Sin perjuicio de lo aquí establecido será de aplicación para el Ente Municipal de Obras Sanitarias (EMOS) lo previsto por la Ordenanza N° 228/96.

De la Reglamentación

ARTICULO 45°. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá reglamentar los aspectos que resulten necesarios para la ejecución de toda obra incluida en esta Ordenanza.

De los Sistemas de Pago Alternativo

ARTICULO 46°. Autorízase a la Autoridad de Aplicación de la presente, cualquiera fuere la obra, las modalidades, origen de los fondos y regímenes, a instrumentar mediante resolución debidamente fundada sistemas de pago alternativos para casos especiales que contemplen la capacidad de pago del interesado, formas de financiamiento ofrecido por el sector público o privado, capacidad contributiva del interesado, entre otros.



Derogación

ARTICULO 47°. Derógase la Ordenanza N° 889/14 y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 48°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 5 de septiembre de 2019.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2745/19
19 de septiembre de 2019

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1185/19.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Lic. MARTIN CANTORO; Secretario de Obras y Servicios Públicos

ORDENANZA: 1185/19

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio de Colaboración suscripto con el Servicio Penitenciario de Córdoba y la Municipalidad de Río Cuarto que como Anexo Único forma parte integrante de la presente, relacionado con la realización de acciones conjuntas tendientes al fortalecimiento de la capacidad y potencialidad laboral de los internos.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 5 de septiembre de 2019.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario



DECRETO N° 2746/19
19 de septiembre de 2019

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1182/19.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 1182/19

ARTICULO 1°.- Otórganse aportes económicos que serán abonados en una única cuota y destinados a solventar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa a los siguientes ciudadanos, cada uno con sus respectivos nombres, número de Documento Nacional de Identidad e importes a percibir, quienes deberán presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos:

Carlos Marcelo Giubergia	DNI 24.333.070	\$2.000 (dos mil pesos)
Alberto Eduardo Marco	DNI M8.707.208	\$2.000 (dos mil pesos)
Jésica Paola Torres	DNI 32.097.724	\$3.000 (tres mil pesos)
Fernando Martín Jaimes	DNI 26.448.071	\$2.000 (dos mil pesos)
Luisa Carolina Luna	DNI 31.855.631	\$2.000 (dos mil pesos)
Maribel Andrea Torres	DNI 29.402.566	\$2.000 (dos mil pesos)
Joel Exequiel Bravo	DNI 39.174.945	\$3.000 (tres mil pesos)
Sergio Fabián Domínguez	DNI 24.783.979	\$3.000 (tres mil pesos)
Fabiana Edith Prámparo	DNI 18.204.250	\$3.000 (tres mil pesos)

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demanden el cumplimiento del artículo 1°, se imputarán a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 5 de septiembre de 2019.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

PROMULGACIÓN TÁCITA
ORDENANZA N° 1172/18

ORDENANZA: 1172/19

ARTICULO 1º.- Designase con el nombre de “22” la calle pública que se ubica de manera paralela al Sur de Calle 20 y que se extiende desde el Bv. Estado de Palestina ex Circunvalación hasta su final, atento al mapa que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º.- Designase con el nombre de “13” la calle pública que se extiende desde Calle 20 hasta su fin, atento al mapa que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3º.- Designase con el nombre de “7” la calle pública que se extiende desde Calle 20 hasta su fin, atento al mapa que como Anexo Único forma parte integra de la presente.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 22 de agosto de 2019.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

PROMULGACIÓN TÁCITA **ORDENANZA N° 1187/18**

ORDENANZA: 1187/19

ARTICULO 1º.- Designase con el nombre de “Héroes del ARA San Juan” al espacio verde ubicado en calle Misiones intersección con calle Juana Azurduy de Padilla atento al mapa que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º.- Instrúyase al Departamento Ejecutivo Municipal para que en el plazo de noventa (90) días corridos de sancionada la presente suscriba un convenio en el marco de la Ordenanza N° 263/92 con algunas de las instituciones y/o empresas del sector, a los fines de ejercer el Padrinazgo del Espacio Verde mencionado en el artículo anterior.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 5 de septiembre de 2019.-





DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

PROMULGACIÓN TÁCITA
ORDENANZA N° 1188/18

ORDENANZA: 1188/19

ARTICULO 1°.- Designase con el nombre de “Plaza María Inés Pedretti de Castresana” al espacio público ubicado en calle Juan Cruz Varela esquina Pasaje Los Alerces, atento al mapa que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- Instrúyase al Departamento Ejecutivo Municipal para que en el plazo de noventa (90) días corridos de sancionada la presente suscriba un convenio en el marco de la Ordenanza N° 263/92 con algunas de las instituciones y/o empresas del sector, a los fines de ejercer el Padrinazgo del espacio público mencionado en el artículo anterior.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 5 de septiembre de 2019.-

DECRETO N° 2747/19
19 de septiembre de 2019

ARTICULO 1°.- REGLAMENTÁSE la Ordenanza N° 1047/18 -Código Municipal de los Derechos de las Personas con Discapacidad (Co.Mun.Dis.)- en la forma y con los alcances que a continuación se detallan:

ARTÍCULO 7°.- REGLAMENTADO.

La Comisión a la que refiere el artículo 7° del Co.Mun.Dis deberá conformarse en un plazo no mayor a ciento veinte (120) días desde la firma del presente, y tendrá la facultad de establecer un reglamento interno de funcionamiento a los fines de presentar el informe mencionado en la normativa.

ARTÍCULO 8°.- REGLAMENTADO.

El Departamento de Discapacidad de la Municipalidad de Río Cuarto o el órgano que en el futuro lo reemplace, será el área encargada del acompañamiento personalizado y de la organización de seminarios y talleres al que refiere el artículo 8° del Co. Mun.Dis.

ARTÍCULO 12°.- REGLAMENTADO.

A los fines de la accesibilidad de la información a que se refiere el art. 12° del Co.Mun.Dis, deberá respetarse la Ley Nacional N° 26.653, sus modificatorias y reglamentaciones.



ARTÍCULO 13°.- REGLAMENTADO.

Las instituciones u organismos de la sociedad civil a los que refiere el Artículo 13° del Co.Mun.Dis deberán presentar un plan de adecuación progresivo al Departamento de Discapacidad de la Municipalidad de Río Cuarto -o el órgano o área que en el futuro lo reemplace- donde constarán el cumplimiento del art. 12 del Co.Mun.dis.

ARTÍCULO 14°.- REGLAMENTADO.

La Subsecretaría de Tecnologías de la Información y Gestión de la Secretaría de Gobierno Abierto y Modernización, o el área u órgano que en el futuro la reemplace, será el área responsable de verificar que las compras o contrataciones de servicios tecnológicos que efectúe el Estado Municipal, a los que refiere el Artículo 14° del Co.Mun.Dis, se adecuen a las normas y requisitos de accesibilidad mencionadas en el Artículo 12° de la citada norma, sus reglamentaciones y modificatorias

ARTÍCULO 15°.- REGLAMENTADO.

La Subsecretaría de Prensa y Comunicación, y el Departamento de Discapacidad de la Municipalidad de Río Cuarto o el órgano que en el futuro los reemplace, serán las áreas responsables de la difusión a que hace referencia el artículo 15° del Co.Mun.Dis.

ARTÍCULO 16°.- REGLAMENTADO.

La Subsecretaría de Prensa y Comunicación de la Municipalidad de Río Cuarto o el órgano que en el futuro la reemplace, será el área responsable de la incorporación de los medios de comunicación adicionales a los que se refiere el artículo 16° del Co.Mun.Dis y deberá presentar al Departamento de Discapacidad, en un plazo no superior a los ciento (120) días desde la firma del presente un plan de incorporación y adecuación progresivas.

ARTÍCULO 17°.- REGLAMENTADO.

La Comisión de Seguimiento del Co.Mun.Dis (Co.Per.S.y.A) será la encargada de precisar la metodología a aplicarse en la implementación del Censo al que hace referencia el Artículo 17°.

ARTÍCULO 20°.- REGLAMENTADO.

La Secretaría de Gobierno y Desarrollo Regional de la Municipalidad de Río Cuarto será el órgano de aplicación y habilitación al que hace referencia el artículo N° 20 del Co.Mun.Dis y tendrá la responsabilidad de supervisar su implementación y cumplimiento en la forma y los alcances que establece el artículo 2° de la Ordenanza 609/14 –Código de Espectáculos Públicos-.

ARTÍCULO 21°.- REGLAMENTADO.

El Departamento de Discapacidad de la Subsecretaría de Desarrollo Social será el encargado de la confección del protocolo de accesibilidad física y comunicacional, así como la planilla a que hace referencia el art. 4 del Anexo III del COMUNDIS. La documentación será entregada al EDECOM o a quien se constituya como órgano de aplicación de la Ordenanza 609/14. La planilla de datos de las personas que acceden al cupo deberá contener la siguiente información:



Destinatario				acompañante			
Apellido y nombre	D.N.I. N°	dirección	Tel. de contacto	Apellido y nombre	D.N.I. N°	Dirección	Tel. de contacto

ARTICULO 22°.- REGLAMENTADO.

El área competente para la publicidad de la presente ordenanza en lo referido al cupo y disposiciones de accesibilidad para espectáculos públicos será el organismo, área o entidad de carácter público que se constituya como organizador del evento. A tales fines, deberá cumplirse lo detalladamente prescripto en el Anexo III del Código y su reglamentación.

ARTÍCULO 26°.- REGLAMENTADO.

El Departamento de Discapacidad de la Municipalidad de Río Cuarto o el órgano que en el futuro lo reemplace brindará la capacitación y asesoramiento al personal de atención al público de los locales que brinden espectáculos públicos y extenderá la certificación correspondiente.

ARTICULO 32°.- REGLAMENTADO.

REGLAMÉNTASE el artículo 13° Bis de la Ordenanza N° 609/2014 (Código de Espectáculos Públicos):

El Departamento de Discapacidad de la Municipalidad de Río Cuarto o el órgano que en el futuro lo reemplace será el área competente en la aplicación del artículo 13 Bis. El Departamento de Discapacidad generará un registro de los locales alcanzados, quienes deberán cumplir con lo dispuesto en las pautas de accesibilidad establecidas en el Capítulo II del Co.Mun.Dis.

La frecuencia y disponibilidad en el uso gratuito de los locales deberá ser acordada entre los propietarios y el Departamento de Discapacidad en un cronograma anual.

La organización del evento podrá solicitar a las personas participantes el documento de identidad a fin de corroborar su edad, la que en ningún caso podrá ser inferior a los 13 años. El horario máximo de participación en este tipo de eventos serán las 22:00.

ARTÍCULO 33°.- REGLAMENTADO.

REGLAMÉNTASE los artículos 7°, 10° y 12° de la Ordenanza N° 1301/15 –Colonias de vacaciones- en la siguiente forma:

Los profesionales habilitados a que se refiere el artículo 7° deberán acreditar de manera fehaciente un mínimo de veinte (20) horas de formación en temáticas relacionadas o que tengan vinculación con las tareas y actividades para el acompañamiento de personas con discapacidad.

En las colonias de vacaciones donde asistan personas con discapacidad se exigirá tantos profesionales como la situación requiera. El organismo responsable de efectuar el control de la implementación de la Ordenanza N° 1301/15 será el encargado de solicitar y recibir la documentación que respalda la formación solicitada para el acompañamiento y de determinar la cantidad de personas requeridas.



ARTÍCULO 34°.- REGLAMENTADO.

El Programa de Deporte Adaptado Municipal tiene como objetivos:

- a) Incentivar, promover y acompañar la práctica deportiva de competencia a nivel profesional y la práctica deportiva recreativa para personas con discapacidad.
- b) Brindar acompañamiento social y facilitar el empoderamiento a las personas con discapacidad y sus familias para el acceso a la práctica deportiva como actividad fundamental de la calidad de vida.
- c) Acompañar a las instituciones gubernamentales y no gubernamentales para el desarrollo de la práctica deportiva de personas con discapacidad.
- d) Concientizar a la comunidad de Río Cuarto sobre la importancia de la práctica deportiva como herramienta para la inclusión social.

El Programa tendrá los siguientes principios y acciones tendientes a facilitar el acceso a las personas que deseen practicar deportes:

1. Gratuidad, funcionando de manera diaria y estableciendo los requisitos y documentación exigible para acceder a él.
2. El programa cuenta con una línea de trabajo social que brinda acompañamiento a los participantes y sus familias.
3. Brindar capacitación y asesoramiento continuo a referentes, docentes, padres, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales.
4. Organizar la forma de acceso de los interesados en participar de la práctica deportiva adaptada.
5. Vincular a los destinatarios del Programa a la práctica deportiva de competencia.
6. Fomentar la práctica del deporte adaptado en clubes, centros de rehabilitación, centros deportivos, etc. de la ciudad.
7. Propiciar para instituciones y personas las maneras de adquirir los materiales necesarios y adecuados para la práctica deportiva adaptada.
8. Establecer la forma de relación con los profesionales que llevan adelante los procesos educativos de la práctica deportiva adaptada.
9. Sistematizar la práctica deportiva de manera coordinada y organizada, entre los distintos individuos y grupos de trabajo.



10. Concientizar y promover el conocimiento de los ciudadanos sobre la importancia del deporte paralímpico.

11. Establece mecanismos de registro de instituciones y personas que realizan prácticas deportivas.

ARTÍCULO 35°.- REGLAMENTADO.

REGLAMÉNTASE el artículo 25° de la Ordenanza N° 530/14 y sus modificatorias (Código General del Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros):

a) La empresa concesionaria del servicio de transporte colectivo urbano de pasajeros de la Ciudad de Río Cuarto deberá presentar, en un plazo no mayor a los seis (6) meses de dictada la presente reglamentación, un plan de adecuación gradual de sus vehículos para ajustarlos a las exigencias establecidas por el artículo 22° de la Ley Nacional 24.314, su Decreto Reglamentario 914/97 y sus modificatorias.

b) El Departamento de Discapacidad de la Municipalidad de Río Cuarto brindará, al menos una vez cada 2 (dos) años, a los choferes de la empresa concesionaria del servicio de transporte colectivo urbano de pasajeros la capacitación necesaria para el traslado de personas con discapacidad.

ARTÍCULO 38°.- REGLAMENTADO.

REGLAMÉNTASE el inciso "g" del artículo 35° de la Ordenanza N° 783/01 "Servicio de Transporte Público y Radio Semi-Público de Autos de Alquiler Con Chofer" como sigue:

La Subsecretaría de Transporte de la Municipalidad de Río Cuarto o el órgano que en el futuro la reemplace será la encargada de regular la adecuación de las empresas de Servicio de Transporte Público y radio Semi-público para el traslado de personas con discapacidad. Dichas empresas deberán presentar, en un plazo no mayor a los seis (6) meses de dictada la presente reglamentación, un plan de adecuación para alcanzar el objetivo establecido en el Artículo 38° del Co.Mun.Dis.

ARTÍCULO 42°.- REGLAMENTADO

REGLAMÉNTANSE los artículos 1° Bis, 1° Ter y 1° Quater de la Ordenanza N° 841/02 – Estacionamiento sobre calzada para vehículos particulares-



- a) La Subsecretaría de Transporte de la Municipalidad de Río Cuarto o el área u órgano que en el futuro la reemplace será el órgano técnico de aplicación al que hacen referencia los artículos. 41° al 45° del Co.Mun.Dis, y tiene a su cargo la responsabilidad de identificar los espacios que serán designados o removidos para el estacionamiento preferencial conforme las obligaciones que se derivan del Co.Mun.Dis y su reglamentación.
- b) Las personas con discapacidad que accedan al estacionamiento preferencial y gratuito al que refieren el artículo 42° del Co.Mun.Dis deberán exhibir en su vehículo la oblea expedida por el organismo nacional competente en la materia o bien la oblea que entrega a tal efecto el EDECOM o el órgano o área que en el futuro lo reemplace. La oblea que emita el EDECOM deberá adecuarse a los requerimientos y disposiciones técnicas que establece el organismo nacional competente.
- c) La simbología aplicada a la señalética referida en el artículo 42° del Co.Mun.Dis, se confeccionará conforme lo dispuesto en las normas de accesibilidad del Instituto Argentino de Normalización y Certificación (IRAM) y la establecida por las disposiciones internacionales en la materia.
- d) Los espacios de estacionamiento preferencial a implementarse frente a organismos públicos que establece el artículo 1° Bis de la Ordenanza 841/02 a los que refiere el Artículo 42° del Co.Mun.Dis deberán estar ubicados en proximidad al ingresos a éstos y solo podrán tener carácter dinámico (ascenso y descenso de pasajeros) de manera de garantizar el acceso y la universalidad del derecho. Dichos estacionamientos deberán estar diferenciados de los estacionamientos preferenciales estáticos y su creación no exime de la obligatoriedad señalada en el primer párrafo del mismo artículo que establece el mecanismo para crear los estacionamientos estáticos.
- e) Las solicitudes de estacionamientos preferenciales de personas particulares o jurídicas no públicas o semi-públicas deberán realizarse en la Municipalidad a través de expediente iniciado en Mesa de Entradas y Salidas.
- f) Los espacios de estacionamiento de las paradas de taxis referidos en el artículo 1° quater de la Ordenanza 841/02 deberán estar señalizados horizontalmente y podrán ser utilizados como estacionamiento dinámico siempre y cuando no existieren otros estacionamientos en un radio no superior a los cien (100) metros de éstos ni factibilidad técnica para la generación de nuevos estacionamiento en ese radio.

ARTÍCULO 43°.- REGLAMENTADO.

La gratuidad del estacionamiento operará con la sola presentación de la oblea en el Vehículo. El emblema al que hace referencia el art. 43° será el que otorga la Agencia Nacional de Discapacidad o la oblea que otorga el Ente Desconcentrado de Control Municipal (EDECOM), o el área u órgano que en el futuro Los reemplace.



ARTÍCULO 46°.- REGLAMENTADO.

La Secretaría de Obras Públicas, en articulación con el Departamento de Discapacidad de la Municipalidad de Río Cuarto serán los órganos competentes que definan los plazos de sustitución o adaptación de dispositivos sonoros o asistentes de cruce de calles en los semáforos existentes.

ARTÍCULO 47°.- REGLAMENTADO.

La Secretaría de Obras Públicas y el departamento de Discapacidad de la Municipalidad de Río Cuarto, definirán la prioridad de aplicación que establece el art. 47° del Co. Mun. Dis. La Secretaría de Obras Públicas tendrá un plazo máximo de ciento ochenta (180) días para presentar un plan de adecuación paulatina de los semáforos existentes conforme a las prioridades mencionadas en el presente artículo y de acuerdo a los circuitos accesibles que establezca el Departamento de Discapacidad.

ARTÍCULO 48°.- REGLAMENTADO.

La construcción de rampas y dispositivos de accesibilidad se realizará de conformidad a la Ley Nacional 24.314 y su decreto reglamentario.

Reconociendo la existencia de avances técnicos permanentes en materia de accesibilidad y la necesidad de adecuar los dispositivos a los requerimientos sociales, urbanos y ambientales, la Secretaría de Obras Públicas, en articulación con el Departamento de Discapacidad de la Municipalidad de Río Cuarto en el marco de la Comisión de Control de Estado y Mantenimiento de Rampas definen, de manera conjunta, circuitos accesibles y establecen los dispositivos de accesibilidad de mayor conveniencia según las características técnicas requeridas para cada intervención, de conformidad con la reglamentación vigente en este Código y en concordancia con dichos avances.

Se establece un plazo máximo de ciento ochenta (180) días para la presentación de un plan inicial de circuitos accesibles que en el futuro podrá ser ampliado o modificado de acuerdo a los requerimientos antes mencionados.

La Secretaría de Obras Públicas será la encargada de la ejecución de la construcción, mantenimiento y adecuación de las rampas y dispositivos de accesibilidad en las obras públicas de competencia municipal. No obstante ello, la instalación de rampas o dispositivos de accesibilidad que se ejecuten por otras dependencias públicas de nivel provincial o nacional o en obras privadas, deberán cumplimentar los requisitos y permisos que se establecen en la legislación vigente.

ARTÍCULO 49°.- REGLAMENTADO.

El Departamento de Discapacidad de la Municipalidad de Río Cuarto o el área que en el futuro lo reemplace será la encargada de relevar el estado y la necesidad de rampas y dispositivos de accesibilidad.

ARTÍCULO 50°.- REGLAMENTADO.

La Comisión de Control de Estado y Mantenimiento de Rampas estará conformada por un integrante de cada una de las áreas indicadas en el artículo 50°. La Comisión se reunirá al menos una vez al año y definirá el mecanismo de relevamiento, supervisión y ejecución de conformidad con los artículos 48°, 49°, 50°, 51° y 53° del Co.Mun.Dis y sus reglamentaciones.



ARTÍCULO 51°.- REGLAMENTADO.

A los fines de la implementación del Fondo establecido en el artículo 51 del Co. Mun. Dis. –el que a partir de la presente reglamentación se denomina “Fondo de Accesibilidad” (FONAC)-, la Secretaría de Economía deberá:

- 1) Identificar, de manera clara y efectiva, la recaudación resultante del cobro de las multas provenientes de las infracciones a las que refieren los artículos 95° bis, 95° ter y 95° quater del Código de Faltas Municipal.
- 2) Realizar, en base a esa recaudación, el cálculo y la previsión presupuestaria de los fondos provenientes del cobro de las multas en el proyecto de presupuesto de gastos y recursos del período subsiguiente.
- 3) Afectar, de manera mensual, los fondos recaudados por el FONAC a un programa creado a tal fin en el marco de la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad.
- 4) Informar, a solicitud de la Comisión de Control de Estado y Mantenimiento de Rampas, sobre los montos recaudados por el FONAC.

Por su parte la Secretaría de Obras Públicas deberá:

- 1) Instrumentar un programa presupuestario para la ejecución del FONAC en base al cálculo de recursos elaborado por la Secretaría de Economía.
- 2) Ejecutar el FONAC, en colaboración con la Comisión de Control de Estado y Mantenimiento de Rampas y de conformidad con las obligaciones y regulaciones establecidas en el presente código, no pudiendo dar otro destino al mismo.

ARTÍCULO 53°.- REGLAMENTADO.

Establécese que las dimensiones y el material para la construcción de las rampas y/o dispositivos de acceso a los que refiere el artículo 53° del Co.Mun.Dis. se realizarán de conformidad a la Ley 24314/94, sus reglamentaciones y modificatorias.

ARTÍCULO 54°.- REGLAMENTADO.

El Departamento de Discapacidad de la Municipalidad de Río Cuarto o el órgano que en el futuro lo reemplace, será el área encargada de supervisar y asesorar en las modificaciones a las plazas, jardines y espacios verdes referidos en el presente artículo para garantizar el diseño universal y la realización de ajustes razonables en los casos que fuere necesario. Todo ello de conformidad con los principios, condiciones y obligaciones derivadas de los artículos 114° al 117°, del Título IX del Co.Mun.Dis.



ARTÍCULO 55°.- REGLAMENTADO.

La Subsecretaría de Transporte y el Departamento de Discapacidad de la Municipalidad de Río Cuarto o el órgano o área que en el futuro los reemplace definirá la prioridad de aplicación que establece el Artículo 55° del Co.Mun.Dis. La Subsecretaría de Transporte tendrá un plazo máximo de ciento ochenta (180) días para presentar al Departamento de Discapacidad un plan de adecuación paulatina de los nomencladores, garitas y carteles existentes.


ARTÍCULO 74°.- REGLAMENTADO.

- a) La inscripción en el Registro Municipal para Personas con Discapacidad se realizará de manera virtual, a través de la página web de la Municipalidad de Río Cuarto. El Departamento de Discapacidad, a solicitud de los interesados, brindará los medios para efectivizarla.
- b) Se podrán inscribir todas las personas con discapacidad mayores de 18 años.
- c) Para efectuar la inscripción se deberá adjuntar en forma digital el CUD (Certificado Único de Discapacidad).

ARTÍCULO 76°.- REGLAMENTADO.

A. Los requisitos para acceder a las vacantes de los cargos de ingreso a la Planta Permanente o No Permanente que determina el Departamento Ejecutivo Municipal conforme al cupo establecido en el artículo 68° del Co.Mun.Dis, son:

1. Cumplir con las condiciones para todas las categorías conforme con los requisitos generales que para cada grupo ocupacional establezca el régimen escalafonario pertinente establecido en la Ordenanza N° 282/92.
2. Cumplir con las condiciones generales y particulares que se establezcan para cada cargo. En el caso de los puestos específicos reservados para personas en situación de discapacidad es condición para inscribirse, cumplir con los requisitos establecidos para los mismos, definidos por el Departamento de Discapacidad y la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos del Departamento Ejecutivo.
3. Tener dieciocho (18) años como mínimo y sesenta (60) como máximo, salvo que se trate de personal profesional o técnico en carácter de contratado por tiempo y función delimitados.
4. Gozar de aptitud psicofísica para la función en la cual aspira ingresar, salvo casos expresamente contemplados en la legislación vigente. El examen psicofísico exigido por la legislación vigente para el ingreso a la planta que implementa el área de salud ocupacional se complementará con el asesoramiento del equipo de profesionales del Departamento de Discapacidad.

- 
5. Poseer condiciones acreditadas de buena conducta.
 6. Cumplir los requisitos particulares que para cada grupo ocupacional establezca el régimen escalafonario pertinente.
 7. Cumplir con los niveles educativos correspondientes a cada agrupamiento:
 - a) Título de nivel primario o Certificado de finalización de nivel primario de la Modalidad Especial.
 - b) Título de nivel medio o Certificado de finalización de nivel medio de la Modalidad Especial.
 8. Poseer condiciones de idoneidad según lo establecido en la Ordenanza N° 164/16 y sus regulaciones reglamentarias.
 9. Poseer Certificado Único de Discapacidad (CUD).
 10. Estar inscripto en el Registro Municipal para Personas con Discapacidad.
 11. No estar encuadrado en ninguna de las prohibiciones establecidas en el art. 19° de la Ordenanza N° 282/92.

Por lo demás, rigen todas las incompatibilidades de los artículos 21°, 22°, 23° y 24° de la Ord. N° 282/92.

B. La Modalidad de recepción de solicitud de inscripción para acceder a las vacantes de los cargos de ingreso a la Planta Permanente o No Permanente que determina el Departamento Ejecutivo Municipal conforme al cupo establecido en el artículo 68° del Co.Mun.Dis, será:

1. Una vez determinadas las vacantes se comunican por medio fehaciente a las personas inscriptas hasta ese momento en el Registro Municipal para Personas con Discapacidad. Los interesados en participar del concurso deben inscribirse en la convocatoria para poder concursar por los puestos disponibles.
2. La inscripción para aspirar a las vacantes se realizará durante los cinco (5) días hábiles posteriores a la convocatoria, por vía web, a través de un Formulario Digital habilitado en la página de la Municipalidad de Río Cuarto. (El plazo podrá ser prorrogado si el órgano de aplicación lo considera oportuno). En la inscripción digital se deberán completar todos los campos. Concluida la carga de los datos, se generará un formulario y un comprobante para el aspirante que deberá ser impreso y presentado conjuntamente con los antecedentes y documentación respaldatoria en la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos del Departamento Ejecutivo o el órgano o área que en el futuro la reemplace en sus funciones.



3. El formulario referido tiene carácter de Declaración Jurada y deberá contener la siguiente información:
- a) Fecha de inscripción.
 - b) Nombre y apellido del aspirante.
 - c) Lugar y fecha de nacimiento.
 - d) Datos de filiación y estado civil.
 - e) Fotocopia de documento de identidad u otro documento que legalmente lo reemplace con indicación de la autoridad que lo expidió.
 - f) Fotocopia del Certificado Único de Discapacidad (CUD)
 - g) Dependencia o área en la que se encuentra la vacante a concursar, agrupamiento y categoría.
 - h) Antecedentes más relevantes del postulante con su correspondiente documentación respaldatoria a saber:
 - 1. Fotocopia del título primario, secundario, certificado de finalización de nivel primario de la modalidad especial, certificado de finalización de nivel medio de la modalidad especial, terciario o universitario, indicando la institución que lo otorgó y la duración del título.
 - 2. Síntesis de las experiencias laborales en general y en particular en el ejercicio de la especialidad de la vacante a la que aspira.
 - 3. Todo otro antecedente y experiencia laboral que resulte pertinente.
 - 4. En todos los casos se deberá mencionar el lugar y el lapso donde las actividades correspondientes fueron realizadas. Toda la documentación deberá ser presentada en original o copia certificada.

ARTÍCULO 78°.- REGLAMENTADO.

- a- La Coordinación de Gestión de Recursos Humanos del Departamento Ejecutivo o el órgano que en el futuro la reemplace realizará la verificación del cumplimiento del cupo mencionado en el art. 68 del Co.Mun.Dis. y la determinación de las vacantes a cubrir y lo comunicará formalmente durante el período de informe anual del Departamento Ejecutivo Municipal al Concejo Deliberante.
- b- La selección referida en el punto n°2 del art. 78° se realizará entre las personas inscriptas en el Registro Municipal para Personas con Discapacidad y que hayan presentado el formulario digital.
- c- La Comisión de Evaluación Laboral de Personas con Discapacidad tendrá 30 (treinta) días hábiles luego de concluida la etapa de inscripción, como período de evaluación de antecedentes y entrevistas personales para la selección de las personas que se postulan a las vacantes.

d- La Comisión de Evaluación Laboral de Personas con Discapacidad en el plazo de 15 (quince) días hábiles, luego del período de evaluación, deberá confeccionar el orden de mérito de los aspirantes a cubrir las vacantes.

ARTICULO 82°.- REGLAMENTADO.

REGLAMENTASE el artículo 8° de la Ordenanza N° 1165/15 y sus modificatorias -:

La Autoridad de aplicación a que se refiere el art. 82° del Co.Mun.Dis será la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Regional o el órgano que en el futuro la reemplace, según lo establecido en la Ord. N°1165/15.

El alcance del 15 % de la excepción del canon se aplicará en un 10% para personas físicas con discapacidad y el 5% restante para instituciones dedicadas a la discapacidad que se encuentren inscriptas en el Registro de Feriantes al que hace referencia el art. 3° de la Ord. N°1165/15.

La aplicación de la excepción sobre el canon se hará por orden de inscripción a cada feria comercial temporal hasta agotar el cupo y se receptorán las inscripciones hasta veinticuatro (24) horas antes del inicio del evento. Cumplido este plazo será facultad del organizador de la feria la utilización de los espacios que no fueran utilizados en el marco de lo establecido por el presente artículo.

ARTÍCULO 111°.- REGLAMENTADO.

REGLAMENTASE el artículo 2° Bis de la Ordenanza 544/09 y sus modificatorias – Cobertura Municipal de Salud:-

La Secretaría de Salud y Deportes de la Municipalidad de Río Cuarto o la Secretaría o área que en el futuro la reemplace instrumentará los medios para que los efectores de salud de su dependencia y de la Maternidad Kowalk se informen y conozcan el alcance y las responsabilidades inherentes al cumplimiento de la Ley Nacional 26.529, así como lo establecido por la Ley Nacional 26.378 (Adhesión a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad), en particular su artículo 25°. Todo ello a fin de garantizar una atención de la salud universal e inclusiva que respete los principios de igualdad en la calidad de atención sobre la base de un consentimiento libre e informado, que contemple los derechos humanos, la dignidad, la autonomía y las necesidades de la personas con discapacidad.

ARTÍCULO 118°.- REGLAMENTADO.

El Departamento de Discapacidad o el órgano que en el futuro lo reemplace será el encargado de organizar la celebración del Día Internacional de las Personas con Discapacidad al que hace referencia el Art. 118 del Co. Mun. Dis.

ARTÍCULO 119°.- REGLAMENTADO.

REGLAMENTASE el artículo 85° septies de la Ordenanza N° 268/85 y modificatorias – Ordenanza General de Procedimiento Administrativo:





Los fondos provenientes del incumplimiento del artículo 21° deberán cumplimentar con el circuito administrativo establecida en la reglamentación del artículo 51° del Co.Mun.Dis.

ARTÍCULO 121°.- REGLAMENTADO.

REGLAMÉNTASE el artículo 74° Quater de la Ordenanza N° 268/85 Como sigue:
Los fondos provenientes del incumplimiento del artículo 57° deberán cumplimentar con el circuito administrativos establecido en la reglamentación del artículo 51° del Co. Mun. Dis.

ANEXO III

EXIGENCIAS A CUMPLIR POR QUIENES REQUIERAN HABILITACIÓN PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EVENTUALES O ESPORÁDICOS

Artículo 2.- REGLAMENTADO:

- a- Las entradas se entregarán a simple solicitud de la persona con discapacidad con la sola presentación de original y copia del CUD (Certificado Único de Discapacidad) y D.N.I. de acuerdo al orden de llegada hasta agotar el cupo.
- b- A los fines del retiro de las entradas se considerará representante legal a toda persona que presente el CUD original o fotocopia del CUD debidamente autenticada y D.N.I. original de la persona con discapacidad destinataria.
- c- Para el caso de reservas a través de Internet se deberá escanear y enviar la documentación mencionada en el ítem anterior y la organización del evento otorgará un ticket digital o comprobante que será válido como entrada.
- d- El beneficio de gratuidad es extensible a un acompañante en caso de que el CUD lo señale con tilde o diga “sí” en el beneficio de transporte. Ante esta situación se aclarará que el acompañante deberá presentar original y copia del D.N.I. para constancia y que éste representa una utilización del cupo.
- e- Quienes se constituyan como responsables de la organización del espectáculo podrán solicitar al destinatario del cupo el D.N.I. en el ingreso al espectáculo para corroborar su identidad y correspondencia.

Artículo 3: REGLAMENTADO.

El órgano de aplicación de la Ordenanza 609/14 o el que en el futuro lo reemplace, será el encargado de entregar a quien organice el espectáculo, el cartel indicativo.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional a/c Secretaria de Políticas Sociales



DECRETO N° 2748/19
19 de septiembre de 2019

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1195/19.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

ORDENANZA: 1195/19

ARTICULO 1°.- Apruébase el acta acuerdo suscripta con el Sindicato de Trabajadores Municipales que como Anexo Único forma parte integrante de la presente, relacionada con el otorgamiento de incrementos en los salarios y en las asignaciones familiares, para el personal de la Administración Pública Municipal y con los alcances de la misma.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 19 de septiembre de 2019.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2749/19
19 de septiembre de 2019

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1176/19.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 1176/19



ARTICULO 1º.- Condónese el cien por ciento (100%) de las deudas en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., hasta el 31 de diciembre de 2018 y exímase el cien por ciento (100%) del pago de los mismos tributos por el corriente año, a los siguientes contribuyentes:

Nancy Ruth Saldaño;	NC: 3-1-33-2-0
Jorge Osmar Domínguez	NC: 6-2-259-8-20
Marta Susana Bravo	NC: 3-2-138-9-0
Amanda Raquel Lucero	NC: 6-1-310-6-6

ARTICULO 2º.- Exímase el cien por ciento (100%) del pago en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., por el término de un año, hasta el 31 de diciembre de 2019 a los siguientes contribuyentes:

Ernesto Walter Parrilla	NC: 6-2-237-22-0
Analia Adriana Cannelli	NC: 6-1-311-9-24
Roberto José Ferrero	NC: 4-1-132-19-0
Hilda Analía Giamagli,	NC: 2-1-159-21-0
Graciela Margarita Sosa;	NC: 3-2-319-3-18

ARTICULO 3º.- Condónese el cien por ciento (100%) de las deudas en concepto de Contribución que incide sobre los vehículos automotores, acoplados y similares, hasta el 31 de diciembre de 2018, al siguiente contribuyente:

Jorge Luis Caffaratto	D: HJG307
-----------------------	-----------

ARTICULO 4º.- Condónese el cien por ciento (100%) de la Contribución que incide sobre los Cementerios, hasta el 31 de diciembre de 2018 y exímase el cien por ciento (100%) de los mismos tributos por el corriente año, al siguiente contribuyente:

Luis Gustavo Loayza Jump	CC:4-3-386
--------------------------	------------

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 29 de agosto de 2019.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2750/19
19 de septiembre de 2019

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1179/19.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Lic. MARTIN CANTORO; Secretario de Obras y Servicios Públicos

ORDENANZA: 1179/19

ARTICULO 1°.- Designase con el nombre de "Doña Juana Azurduy de Padilla" al espacio verde ubicado entre calles Bariloche, México y Pasaje Cánepa, atento al mapa que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- Disponer que el Departamento Ejecutivo Municipal en un plazo de noventa (90) días corridos de sancionada la presente suscriba un convenio en el marco de la Ordenanza N° 263/92 con algunas de las instituciones y/o empresas del sector, a los fines de ejercer el padrinazgo del espacio verde mencionado en el artículo anterior.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 29 de agosto de 2019.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2751/19
19 de septiembre de 2019

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1196/19.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Lic. MARTIN CANTORO; Secretario de Obras y Servicios Públicos

ORDENANZA: 1196/19





ARTÍCULO 1º.- Apruébanse los convenios suscriptos con beneficiarios de inmuebles construidos en el marco del Plan Municipal 1000 Viviendas Clase Media cuya nómina se encuentran en el Anexo I del presente.

ARTÍCULO 2º.- Condónase la deuda que registran adjudicatarios del Plan de Viviendas Clase Media de acuerdo con el detalle del Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 19 de septiembre de 2019.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2752/19
25 de septiembre de 2019

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE como Personal de Gabinete, categoría 5 y 39 de las ordenanzas Nros. 268/97 y 1531/12 respectivamente, a partir de la visación de Tribunal de Cuentas Municipal, a la Sra. Clarisa Verónica PONCE, D.N.I. N° 34.672.129, a los fines de que coordine los proyectos específicos de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Regional; debiendo cumplimentar con los estudios médicos pre-ocupacionales y demás trámites administrativos que correspondan.

ARTÍCULO 2º.- El tiempo de prestación de servicios establecido en el artículo precedente será hasta tanto otra norma de similar jerarquía de la presente dé por concluidas sus funciones o por finalizar el mandato de la autoridad que la designa, lo que sea primero.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande la designación efectuada se imputará al Programa 0199, Subprograma 99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2753/19
25 de septiembre de 2019



ARTÍCULO 1°.- DESÍGNANSE como Personal de Gabinete, categoría 4 y 40 de las ordenanzas Nros. 268/97 y 1531/12 respectivamente, a partir de la visación de Tribunal de Cuentas Municipal, a la Sra. Silvia Noemí MAGALLANES, D.N.I. N° 28.706.308, para la ejecución de servicios de atención al ciudadano y demás aspectos administrativos en el ámbito de la Secretaría de Gobierno Abierto y Modernización; debiendo cumplimentar con los estudios médicos pre-ocupacionales y demás trámites administrativos que correspondan.

ARTÍCULO 2°.- El tiempo de prestación de servicios establecido en el artículo precedente será hasta tanto otra norma de similar jerarquía de la presente dé por concluidas sus funciones o por finalizar el mandato de la autoridad que la designa, lo que sea primero.

ARTÍCULO 3°.- La Coordinación de Gestión en Recursos Humanos deberá practicar, en caso de corresponder por la función que desempeñe la agente, cada seis (6) meses exámenes fonoaudiológicos.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande la designación efectuada se imputará al Programa - Subprograma 712.01 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 5°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2754/19
25 de septiembre de 2019

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1177/19.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía



ORDENANZA: 1177/19

ARTICULO 1°.- Otórganse aportes económicos que serán abonados en una única cuota y destinados a solventar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa a los siguientes ciudadanos, cada uno con sus respectivos nombres, número de Documento Nacional de Identidad e importes a percibir, quienes deberán presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos:

Antonia Susana Echegaray	DNI F4.279.574	\$3.000 (tres mil pesos)
Elida Elsa Campillay	DNI 21.638.946	\$3.000 (tres mil pesos)
Mariel Solange Navarro	DNI 38.881.553	\$3.000 (tres mil pesos)
Ceferino Antonio Domínguez	DNI 20.395.380	\$3.000 (tres mil pesos)

ARTICULO 2°.- Los gastos que demanden el cumplimiento del artículo 1°, se imputarán a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 29 de agosto de 2019.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2755/19
25 de septiembre de 2019

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1178/19.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 1178/19

ARTICULO 1°.- Otórgase a los siguientes ciudadanos, aportes económicos, que serán abonados en una única cuota, y que serán destinadas a solventar los gastos de salud. A cuyo fin se designa a los siguientes ciudadanos, cada uno con sus respectivos nombres, número de Documento Nacional de Identidad e importe a percibir, quienes deberán presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos:

Freda Paola Daniela, Aguade	25.584.851	Pesos Tres Mil (3.000.-)
Andrea Alejandra, Piussi	22.856.428	Pesos Tres Mil (3.000.-)
Lorena Paola, Luna	35.543.888	Pesos Tres Mil (3.000.-)



ARTICULO 2°.- Los gastos que demanden el cumplimiento del Artículo 1° se imputarán a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 29 de agosto de 2019.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2756/19
25 de septiembre de 2019

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal el "1° Congreso Local Sobre Síndrome de Down" que tendrá lugar el día 5 de octubre del corriente en la ciudad de Río Cuarto.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

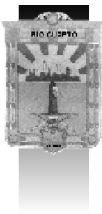
Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2757/19
25 de septiembre de 2019

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal la campaña de lanzamiento "**Preventores Laborales de las Adicciones**" organizado por el Observatorio de Salud Laboral de la Confederación General del Trabajo -Delegación Río Cuarto-, el Centro Empresario, Comercial, Industrial y de Servicios de Río Cuarto (CECIS) y la Fundación Clínica de la Familia.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Dr. MARCELO FERRARIO; Secretario de Salud y Deportes



DECRETO N° 2758/19
25 de septiembre de 2019

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE a partir del 1 de octubre del corriente la renuncia presentada por el agente Luis Augusto PAEZ, D.N.I. N° 4.986.971, Legajo N° 3105, como Personal Contratado, Categoría PC 50 en el Departamento Centro de Salud dependiente de la Secretaría de Salud y Deportes, por haberle sido acordado el beneficio de la Jubilación Ordinaria que concede la Ley Pcial. N° 8024/91 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- Abónese los haberes pendientes de pago referidos a treinta y cinco (35) días de licencia anual ordinaria año 2019. El monto que resulte se imputará a la partida 0112.02 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al agente PAEZ de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2759/19
25 de septiembre de 2019

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE a las siguientes personas para integrar el Consejo de Administración de la Fundación Municipal para la Planificación Estratégica de la Ciudad de Río Cuarto:

Presidente: Lic. Martín CANTORO, D.N.I. N° 25.754.858
Secretario General: Nicolás Eduardo LLAMOSAS, D.N.I. N° 24.783.645
Tesorera: Lic. Mónica AUDISIO, D.N.I. N° 24.783.114.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2760/19
25 de septiembre de 2019



ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE el pago de la suma de Pesos doscientos veintiocho mil novecientos noventa y uno con noventa y dos ctvos. (\$228.991,92) mediante seis (6) cuotas mensuales y consecutivas, la primera de \$ 48.621,29, imputándose \$ 36.074,13 a la parte actora como cuenta de capital e intereses y \$12.547,16 al Dr. Claudio VALSECCHI en concepto de honorarios y las últimas cinco cuotas de \$36.074,13, imputándose a cuenta de capital e intereses; todo ello en cumplimiento de los resolutivos citados y ordenar que por intermedio de Tesorería Municipal se proceda a depositar en la cuenta judicial abierta en el Banco de la Provincia de Córdoba (Sucursal Tribunales Río Cuarto) asociados a los autos "Electrofueguina S.Ac/ Municipalidad de Río Cuarto - Demanda Contenciosa Administrativa (Expte. 626549)"

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa - Subprograma 2202.99 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 5812 y se financiará con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 3°.- Efectuados los pagos, deberá remitirse el expediente al Departamento Ejecutivo Municipal para el dictado de un nuevo decreto que ordene el pago del excedente si existiere, en los términos de la ordenanza respectiva.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

DECRETO N° 2761/19
25 de septiembre de 2019

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE a partir del 5 de septiembre del corriente la renuncia presentada por la agente María de los Ángeles REINER SACCHETTO, D.N.I. N° 28.173.483, Legajo N° 2891, a las funciones que desempeñaba como Personal de la Planta Permanente de la Administración Pública Municipal, categoría PCB TS 10 en la Defensoría del Pueblo, designada mediante Decreto N° 269/08.

ARTÍCULO 2°.- Abónense los haberes pendientes de pago referidos al proporcional de aguinaldo, imputándose los gastos al Programa-Subprograma 821.99.



ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la agente REINERI SACCHETTO de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2762/19
25 de septiembre de 2019

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE a partir del 1 de septiembre del corriente la renuncia presentada por el agente Juan Carlos LEAL, D.N.I. N° 11.840.458, legajo N° 463, al cargo en la Planta Permanente de esta Administración, categoría PT TM 7 en el ámbito de la Secretaría de Economía para acogerse a los beneficios de la Jubilación por invalidez para minusválidos.

ARTÍCULO 2°.- Hágase lugar al pago de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta una antigüedad de cuarenta (40) años, tres (3) meses y veintiséis (26) días de servicios prestados en la Administración Pública Municipal, abonándose los haberes pendientes de pago referidos al proporcional del aguinaldo. El monto que resulte se imputará a la partida 201.04 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2763/19
25 de septiembre de 2019

ARTÍCULO 1°.- INCORPÓRASE en el marco del Convenio de Prácticas Profesionales Supervisadas- suscripto con la Universidad de Mendoza y aprobado por Ordenanza N° 1186/19, a los estudiantes que a continuación se nombran, quienes cumplirán su tarea en los Dispensarios Municipales dependientes de la Secretaría de Salud y Deportes, dentro de los horarios habituales de atención de los dispensarios, a partir de la notificación del presente y hasta el 30 de noviembre del corriente.

Cátedra: Licenciatura en Nutrición

- Valentina FONTANA, D.N.I. N° 38.885.258
- Selene GALVALISI, D.N.I. N° 40.202.519
- Giuliana PASCHETTA, D.N.I. N° 39.423.037
- Pilar GOMEZ, D.N.I. N° 40.204.518
- Aylén VERDEJO, D.N.I. N° 39.404.830
- Daiana ROMAGNOLI, D.N.I. N° 38.477.272
- Melisa JAIMES, D.N.I. N° 39.738.057
- Juan RIVERA, D.N.I. N° 36.745.514
- Rocío ROLANDO, D.N.I. N° 37.187.701
- Micaela ORTIZ, D.N.I. N° 39.172.832
- Camila CHARI, D.N.I. N° 39.026.971
- Jéssica BERGESSIO, D.N.I. N° 39.475.258

Cátedra: Licenciatura en Psicología

- Paula GALLASTEGUI, D.N.I. N° 40.503.513
- Micaela DOLZ, D.N.I. N° 40.864.636
- Camila TRAVAGLIA, D.N.I. N° 40.842.404

Los responsables de serán: por parte de la Municipalidad de Río Cuarto la Dra. María Virginia DEMARCHI y por parte de la Universidad de Mendoza los profesores Lic. Carolina SODINI, Lic. María Victoria SOBREVALS y Lic. María Fernanda MALDONADO.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2764/19 **26 de septiembre de 2019**

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1192/19.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.





Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 1192/19

ARTICULO 1°.- Otórganse aportes económicos que serán abonados en una única cuota y destinados a solventar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa a los siguientes ciudadanos, cada uno con sus respectivos nombres, número de Documento Nacional de Identidad e importes a percibir, quienes deberán presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos:

María Belén Urquiza Francomano	DNI 95.311.334	\$2.000 (dos mil pesos)
Francisco Rodolfo Flores	DNI 27.933.659	\$2.000 (dos mil pesos)
Yamil Ezequiel Tobaldo	DNI 31.416.342	\$3.000 (tres mil pesos)
Beatriz Elizabeth Andrada	DNI 33.361.202	\$3.000 (tres mil pesos)
Rosa Ana Gallo	DNI 16.046.253	\$3.000 (tres mil pesos)
Camila Magalí Sayago	DNI 36.133.494	\$3.000 (tres mil pesos)
Bárbara Jimena Lucero	DNI 38.881.566	\$3.000 (tres mil pesos)
Marianella Janet Capello	DNI 34.371.562	\$2.000 (dos mil pesos)
Jacinto Osmar Sarmiento	DNI M6.639.611	\$2.000 (dos mil pesos)

ARTICULO 2°.- Los gastos que demanden el cumplimiento del artículo 1°, se imputarán a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 12 de septiembre de 2019.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2765/19 **26 de septiembre de 2019**

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1193/19.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 1193/19



ARTICULO 1°.- Condónese el cien por ciento (100%) de las deudas en concepto de Contribución que incide sobre los Inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., hasta el 31 de diciembre de 2018 y exímase el cien por ciento (100%) del pago de los mismos tributos por el corriente año, a los siguientes contribuyentes:

Víctor Hugo Sarmiento;	NC: 6-2-41-25-0
José Rubén Rodríguez	NC: 3-1-170-33-0
Juana Hilda Herrera	NC: 6-2-111-36-0

ARTICULO 2°.- Exímase el cien por ciento (100%) del pago en concepto de Contribución que incide sobre los Inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., por el término de un año, hasta el 31 de diciembre de 2019 a los siguientes contribuyentes:

Adrianita Isabela Moya	NC: 6-1-108-43-3
Sandra Elisabet Arias	NC: 4-1-187-7-0
Néstor Hugo Raúl Peirano	NC: 6-2-150-14-0

ARTICULO 3°.- Exímase el cien por ciento (100%) del pago de la Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas, hasta el 31 de diciembre de 2019, al siguiente contribuyente:

Néstor Hugo Raúl Peirano	NC: 6-2-150-14-0
--------------------------	------------------

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 12 de septiembre de 2019.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2766/19
26 de septiembre de 2019

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1194/19.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 1194/19



ARTICULO 1º.- Otórgase a los siguientes ciudadanos, aportes económicos, que serán abonados en una única cuota, y que serán destinadas a solventar los gastos de salud. A cuyo fin se designa a los siguientes ciudadanos, cada uno con sus respectivos nombres, número de Documento Nacional de Identidad e importe a percibir, quienes deberán presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos:

Eduardo Esteban, Pavón	DNI 29.402.415	\$ 3.000 (tres mil pesos)
María Ester, Escudero	DNI F5.072.785	\$ 3.000 (tres mil pesos)
Transita Mafalda, Sosa	DNI 22.738.506	\$ 3.000 (tres mil pesos)

ARTICULO 2º.- Los gastos que demanden el cumplimiento del artículo 1º se imputarán a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 12 de septiembre de 2019.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2767/19
26 de septiembre de 2019

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE a partir del 26 de septiembre de 2019 la renuncia presentada por la Sra. Marisa Olga FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 20.395.050, a las funciones que desempeña como Personal de Gabinete, Categoría 39 en virtud del Decreto N° 126/16.

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2768/19
27 de septiembre de 2019

ARTICULO 1º.- NÓMBRASE Secretario de Políticas Sociales de la Municipalidad de Río Cuarto al Abg. MARCELO ANTONIO BRESSAN, D.N.I. N° 21.999.801 a partir del día de la fecha.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande la atención de las asignaciones correspondientes al cargo cuya provisión se ha dispuesto en el artículo primero deberán ser imputados a las partidas presupuestarias pertinentes.



ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

La presente publicación puede ser consultada en la Dirección General de Despacho del DEM, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica y en la página web de la Municipalidad de Río Cuarto (www.riocuarto.gov.ar).

Río Cuarto, 1 de octubre de 2019